



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2016-MDY

Yura, 04 de Enero del 2016

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de Enero del 2016, el Expediente Administrativo N° 16020-2015, de fecha 23 de Diciembre del 2015, el Informe Legal N° 716-2015-GAJ/MDY de fecha 30 de Diciembre del 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la que describe que las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y;

Que, sobre el mismo el artículo 41° del acotado cuerpo legal se indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, modificada mediante Ley N° 28566, regula el establecimiento, la promoción y el desarrollo de parques industriales, entendidos estos como zona reservada para la realización de actividades productivas en micro, pequeña y mediana escala correspondiente al sector industria, y;

Que, asimismo el reglamento de la Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-PRODUCE, regula el establecimiento, la promoción y el desarrollo de parques industriales, entendiéndose estos, como zona reservada para la realización de actividades en pequeñas y mediana escala correspondiente al sector industria, y;

Que, en este contexto los gobiernos locales promueven el integral de su jurisdicción con la finalidad de viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental de la localidad; así como el fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local y nacional, para mejorar las condiciones de vida de su población, y;





Que, estando a que los parques industriales son un instrumento de desarrollo industrial; donde los países que han avanzado su desarrollo económico en forma sostenida lo siguen implementando, aglutinando en un gran espacio físico determinado, a un conjunto de empresas en ramas industriales, propiciando la integración y complementación de las actividades en aspectos productivos, técnicos y comerciales, del mismo modo se reducen los costos de inversión en infraestructura y servicios, y;

Que, los Gobiernos Regionales y Locales correspondientes, podrán desarrollar proyectos de Parques Industriales. La ejecución de los proyectos puede ser encargada a empresas especializadas que oferten las mejores condiciones técnicas económicas y de calidad de servicios, que permitan la instalación de las empresas industriales y que éstas puedan equiparse y desarrollar sus actividades en condiciones normales de operación.

Que, al Informe Legal N° 716-2015-GAJ/MDY, de la Gerencia de Asesoría Jurídica en el que indica la existencia de la necesidad de creación del Parque Industrial en el Distrito de Yura, en el marco de la promoción del desarrollo económico y local, toda vez que contribuirá al desarrollo del distrito como eje estratégico, por lo que se hace necesario elevar al pleno del Concejo para la toma de la decisión conforme a sus atribuciones, y

Que, estando en Sesión de Concejo Municipal, de fecha 04 de Enero del 2016, tomaron conocimiento para la evaluación y la decisión, el mismo que conforme a lo expuesto en el informe y normativa mencionada, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD y con dispensa del acta**, arribó al siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, de NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS DISTRITAL la Creación del Parque Industrial en el Distrito de Yura.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el comunicar a las instancias de los Gobiernos Nacionales y Regional correspondiente sobre esta declaratoria que se basa en el interés público de la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Secretaría General, su notificación y su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
ALCALDÍA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
GERENCIA DE SECRETARÍA
Abog. Abraham Megarra Villanueva
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL